



**REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

RESOLUCION MINISTERIAL No. 24

POR CUANTO: El Decreto No. 139, Reglamento de la Ley de Salud Pública, en su artículo 36, establece que el Sistema Nacional de Salud promueve y realiza acciones para el diagnóstico y tratamiento de los aspectos de la reproducción humana, infertilidad y regulación de la fecundidad y ofrece servicios para la terminación del embarazo no deseado, de acuerdo con las normas y regulaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública, haciendo necesario dejar sin efecto la Indicación No. 5 de fecha 15 de septiembre del 2011 del Ministro de Salud Pública.

POR CUANTO: Es propósito desarrollar una conducta responsable en hombres y mujeres frente al embarazo y propiciar una sexualidad sana; al tiempo de desarrollar una anticoncepción consciente y segura, asumiendo la disponibilidad de servicios de asesoramiento genético en las áreas de salud, unido a un programa de diagnóstico prenatal de defectos congénitos que permite detectar y confirmar en Cuba cada año embarazos en los cuales los fetos presentan anomalías que implican un grave peligro para la vida o severas afectaciones en su calidad de vida.

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 4 apartado tercero del Acuerdo No.2817 del 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las NORMAS DE SALUD PARA LA TERMINACION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Artículo 1: La terminación voluntaria del embarazo es el proceder mediante el cual la grávida tiene la opción de terminar el embarazo, cuando existe el deseo expreso de hacerlo por razones médicas o de salud, o un diagnóstico prenatal donde resulta evidente la presencia de anomalías congénitas, que resultan incompatibles con la supervivencia deseada al nacer.

Artículo 2: La terminación voluntaria del embarazo se clasifica según la edad gestacional de la grávida de la siguiente forma:

- a) Hasta 6 semanas en servicios de regulación menstrual.

- b) Hasta 12 semanas, sin restricción en cuanto a la zona de residencia de la grávida.
- c) Con más de 12 y hasta 22 semanas, por razones médicas o de salud.
- d) Con más de 22 y hasta 26 semanas, por razones terapéuticas de causa genética.
- e) Con más de 26 y hasta 35 semanas, de forma excepcional por razones terapéuticas de causa genética.

Artículo 3: Son requisitos imprescindibles para todas las variantes de terminación voluntaria del embarazo los siguientes:

- a) Existir un diagnóstico de certeza de embarazo.
- b) Deseo expreso por escrito y evidencia documental del consentimiento informado de la grávida con capacidad plena o su representante legal, cuando proceda.
- c) Se realiza por médicos especialistas habilitados en el territorio nacional.
- d) Se realiza en instituciones asistenciales expresamente acreditadas para efectuar dicho proceder.

Artículo 4: Las inconformidades, quejas o reclamaciones que se originen a consecuencia de la terminación voluntaria del embarazo, se tramitan a través del sistema de atención a la población establecido en todas las unidades asistenciales del país.

SEGUNDO: La Viceministra del Área de Asistencia Médica y Social es la encargada de emitir las Indicaciones que delimiten las funciones, requisitos y atribuciones de todos los actuantes en este proceder médico y de las Comisiones que sean de interés establecer, además de actualizar periódicamente, si es pertinente, las Guías Metodológicas para la instrumentación de la terminación voluntaria del embarazo.

TERCERO: Derogar la Indicación No. 5 de fecha 15 de septiembre del 2011 del Ministro de Salud Pública.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio de Salud Pública, a los Directores Provinciales de Salud y por su conducto a los Directores Municipales y de los Hospitales y Centros Asistenciales de Salud autorizados para efectuar este proceder médico.

ARCHIVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dado en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 6 días del mes de febrero de 2013. "Año 55 de la Revolución".

Dr. Roberto T. Morales Ojeda
Ministro de Salud Pública